

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 24 al 26 de octubre de 2002, ocasionadas por la presencia del huracán Kenna en diversos municipios del Estado de Jalisco.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio sin número recibido con fecha 26 de octubre y el oficio alcance número CISG 2525/2002 recibido el 29 de octubre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, La Huerta, Cihuatlán y Cabo Corrientes de esa entidad, en virtud de los daños ocasionados por el Huracán Kenna del Océano Pacífico ocurrido el 25 de octubre del presente año.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Jalisco, manifiesta que la atención de los daños superan su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 28 de octubre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1348 recibido con fecha 30 de octubre de 2002, señaló que ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles los días 24, 25 y 26 de octubre del año en curso, en los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, La Huerta, Cihuatlán y Cabo Corrientes del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION  
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS  
PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON  
DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN  
"KENNA" EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 24 al 26 de octubre de 2002, a los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, La Huerta, Cihuatlán y Cabo Corrientes del Estado de Jalisco, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 24 al 26 de octubre de 2002, ocasionadas por la presencia del huracán Kenna en diversos municipios del Estado de Nayarit.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Nayarit, mediante oficios sin número, de fecha 27 y 28 de octubre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de esa entidad, en virtud de los daños ocasionados por el Huracán Kenna el 25 de octubre del presente año.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Nayarit, manifiesta que la atención de los daños superan su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 28 de octubre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.- 1349 recibido con fecha 30 de octubre del presente, señaló que ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles los días 24, 25 y 26 de octubre de 2002 en los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION  
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS  
PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON  
DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN  
"KENNA" EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 24 al 26 de octubre de 2002, a los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, El Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco del Estado de Nayarit,

mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit.

México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, por la presencia del huracán Kenna y sus posibles efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Sinaloa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Sinaloa, mediante oficio número 3417/2002 de fecha 25 de octubre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Escuinapa, Rosario, Concordia, Mazatlán, San Ignacio y Elota (6) de esa entidad, en virtud del inminente impacto y daños que ocasionará el Huracán Kenna en dichos municipios.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 25 de octubre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.05.05.- 843 recibido con fecha 25 de octubre de 2002, informó que "dada la trayectoria actual y pronosticada del Huracán Kenna, con base en las propias recomendaciones del Sistema Nacional de Protección Civil, evacuaciones, movilizaciones y operación de refugios temporales tendrán que realizarse en los municipios del sur del estado de Sinaloa, por lo que se recomienda la declaración del Estado de Emergencia en los municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario, Escuinapa, San Ignacio, y Elota". Por lo que en opinión de ese órgano, se presentará una condición de emergencia en diversos municipios del Estado de Sinaloa, derivada de la presencia del Huracán Kenna.

Con base en lo anterior, se estableció la etapa de emergencia a partir del día 25 de octubre de 2002, para los municipios de Concordia, Elota, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio del Estado de Sinaloa, teniendo a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE  
DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "KENNA" Y  
SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
SINALOA**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en emergencia a los municipios de Concordia, Elota, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio del Estado de Sinaloa, por la presencia del Huracán Kenna y sus posibles efectos en la población ubicada en dichos municipios, a partir del día 25 de octubre de 2002.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Sinaloa, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Sinaloa, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil dos.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia del huracán Isidore y sus posibles efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "ISIDORE" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que el C. Gobernador del Estado de Campeche solicitó mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2002, la emisión de la Declaratoria de Emergencia en virtud de que desde el día 22 de septiembre del año en curso, se presentó el fenómeno natural denominado Isidore, en los municipios de Carmen, Palizada, Hopelchén, Champotón, Escárcega, Calakmul, Tenabo, Calkiní, Hecelchakán, Candelaria y Campeche de esa entidad.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 26 de septiembre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.05.05.-682 recibido con fecha 26 de septiembre del año en curso informó que "el día 21 de septiembre se presentaron lluvias ligeramente por arriba del rango normal. El día 22 de septiembre se presentaron lluvias muy por arriba de dicho rango normal. El 23 de septiembre se presentaron lluvias por arriba del rango normal. Finalmente el 24 de septiembre se presentaron lluvias muy por arriba del rango normal, pero solamente para los municipios del Norte de la entidad. Por ello se estima que en los municipios de Carmen, Palizada, Hopelchén, Champotón, Escárcega, Calakmul, Tenabo, Calkiní, Hecelchakán, Candelaria y Campeche es necesario efectuar tareas de emergencia para salvaguardar la seguridad y la salud de la población y que éstas muy probablemente rebasen las capacidades directas del Gobierno del Estado de Campeche". Asimismo, la CNA mediante oficio número BOO.-1251 recibido con fecha 27 de septiembre de 2002, corroboró que persiste una condición de emergencia en el Estado de Campeche derivada de la presencia del Huracán Isidore.

Con base en lo anterior, se estableció la etapa de emergencia a partir del día 26 de septiembre de 2002, en los municipios antes mencionados del Estado de Campeche, teniendo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE  
DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "ISIDORE" Y SUS  
POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CARMEN, CALAKMUL,  
CALKINI, CAMPECHE, CANDELARIA, CHAMPOTON, ESCARCEGA, HECELCHAKAN, HOPELCHEN,  
PALIZADA, Y TENABO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en emergencia a los municipios de Carmen, Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo del Estado de Campeche, por la presencia del Huracán Isidore y sus posibles efectos en la población de dichos municipios, a partir del día 26 de septiembre de 2002.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Campeche, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Campeche, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Campeche, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar.

**Artículo 5o.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, la presente Declaratoria se publica con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil dos.- La Coordinadora General de Protección Civil,  
**María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.